

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 5 DE ABRIL DE 1988

No.21,021

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.67 de 9 de marzo de 1988, por la cual se concede la renovación de licencia a la sociedad PANALPINA, S.A.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

Resoluciones Nos. IPACOP PJ 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de 9 de julio, 31 de agosto, 1o. de septiembre, 10 de septiembre, 6 de octubre, 8 de octubre y 8 de octubre de 1987 respectivamente, por las cuales otorgan Personerías Jurídicas a varias Cooperativas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE RENOVACION DE LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Resolución No. 67.

Panamá, marzo 9, 1988.
En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organismo Ejecutivo por Conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO

Que la Firma Forense RENDEROS Y ASOCIADOS en su carácter de Apoderados Especiales de la Sociedad denominada PANALPINA, S.A., registrada en el Tomo 1081, Folio 0254, Asiento 119738 de la Sección de Persona Mercantil, actualizada en la Ficha 029555, Rollo 01479, Imagen 0258 de la Sección de Micropelículas y cuyo Presidente y Representante Legal es el Señor CHRISTIAN RYSER, Ciudadano Suizo, con Pasaporte No. 5007912, Comerciante; han presentado formal solicitud para la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas conforme lo estable-

cen los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959;

Que en el memorial, el Apoderado legal de la mencionada empresa, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones en tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2o, 4o, 5o, 6o, 8o, y 9o, del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

1) La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que, puedan causar las mercancías en Tránsito que lleguen al país para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado,

2) Pagar una tasa de B.1.25 por cada embarque que se despache al exterior,

3) Las mercancías deben ser trans-

portadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952), en furgones para Cargas Internacionales (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1970),

4) Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencia.

5) No se permitirá la introducción al territorio Nacional de la República de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación, mencionadas en el artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringidas importaciones estipuladas en el artículo 442, del mismo Código.

Que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la empresa ha consignado la Garantía No. CORP-17-87, expedida por la UNION DE BANCOS SUIZOS (PANAMA) S.A., a favor del Tesoro Nacional, por un límite máximo de U.S.\$1,000.00, vigente hasta el 9 de diciembre de 1988.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1933

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PIRELLA

OFICINA:
Editores (Renovación, S. A. Via Ferrocarril de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7914 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.9.23

MATILDE DIFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Imprenta
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Miembros: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que igualmente, la empresa PANALPINA S.A., queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida, para responder de los impuestos que puedan causar, por las operaciones de mercancías en tránsito durante el término de la concesión; el incumplimiento de esta obligación genera la suspensión o cancelación de la licencia y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección

General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la fianza y realizar las investigaciones pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades delictivas aduaneras en que se haya incurrido.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad PANALPINA, S.A., la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas con-

forme lo establece el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, y los artículos 608 y 615 del Código Fiscal, por el término de un (1) año que vence el 9 de diciembre de 1988.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
CARLOS A. GARCIA M.
Director General de Aduanas.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

OTORGANSE PERSONERIAS JURIDICAS

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOOOP -PJ- 10
(del 9 de julio de 1987)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA en español o THE COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION en inglés (CHF), ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica como ENTIDAD AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, el Decreto Ejecutivo No. 4 del

11 de enero de 1985 y la Resolución No. J.D. 3 del 2 de mayo de 1985 de la Junta Directiva del IPACOOOP para serle otorgada su Personería Jurídica.

Que compete al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO conferir a las Asociaciones Cooperativas y a las entidades Auxiliares del Cooperativismo, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a LA FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA en español o THE COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION en inglés (CHF).

SEGUNDO: Reconocer, como en efecto reconoce, a la FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA en

español o THE COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION (CHF) en inglés como una ENTIDAD AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO.

TERCERO: Autorizar el funcionamiento de la FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA en español o THE COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION (CHF) en inglés, advirtiéndole que deberá cumplir fielmente con los objetivos señalados en sus Estatutos, así como en las leyes pertinentes.

CUARTO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

QUINTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUM-
PLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOOOP -PJ-11
(del 31 de agosto de 1987)
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO PANAMENO AUTO-
NOMO COOPERATIVO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y
Crédito EMPLEADOS DEL HOSPITAL
SANTO TOMAS, R.L. ha elevado a esta
superioridad formal solicitud para
que se le conceda Personería Juri-
dica;

Que dicha solicitud cumple con las
exigencias y requisitos establecidos
en la Ley 38 del 22 de octubre de

1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del
6 de noviembre de 1981.

Que el literal "a" del artículo 3ro.
de la Ley 24 del 21 de julio de 1980
otorga competencia al INSTITUTO
PANAMENO AUTONOMO COOPE-
RATIVO para conferir a las Asociacio-
nes Cooperativas, el status de Perso-
nas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto
otorga, Personería Jurídica a la Co-
operativa de Ahorro y Crédito EM-
PLEADOS DEL HOSPITAL SANTO TO-
MAS, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-
miento de la Cooperativa de Ahorro y
crédito EMPLEADOS DEL HOSPITAL
SANTO TOMAS, R.L. advirtiéndole

que deberá cumplir con los objetivos
señalados en su Escritura Constitutiva
y sus Estatutos, así como con las leyes
pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta
Resolución a los interesados para los
fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá
efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los
treinta y un (31) días del mes de
agosto de mil novecientos ochenta y
siete (1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUM-
PLASE

EUCLIDES TEJADA E.

Director Ejecutivo.

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOOOP -PJ-12
(del 1o. de septiembre de 1987)
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO PANAMENO AUTO-
NOMO COOPERATIVO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y
Crédito INAFORP, R.L. ha elevado a
esta superioridad formal solicitud
para que se le conceda Personería Ju-
rídica;

Que dicha solicitud cumple con las
exigencias y requisitos establecidos
en la Ley 38 del 22 de octubre de
1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del

6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del artículo 3ro.
de la Ley 24 del 21 de julio de 1980
otorga competencia al INSTITUTO
PANAMENO AUTONOMO COOPE-
RATIVO para conferir a las Asociacio-
nes Cooperativas el status de Perso-
nas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto
otorga, Personería Jurídica a la Co-
operativa de Ahorro y Crédito INA-
FORP, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-
miento de la Cooperativa de Ahorro y
Crédito INAFORP, R.L. advirtiéndole
que deberá cumplir con los objetivos
señalados en su Escritura Constitutiva
y sus Estatutos, así como con las leyes

pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta
Resolución a los interesados para los
fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá
efectos legales, a partir de su firma.
Dada en la ciudad de Panamá a los
un (1) día del mes de septiembre de
mil novecientos ochenta y siete
(1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUM-
PLASE.

EUCLIDES TEJADA E.

Director Ejecutivo.

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOOOP -PJ- 13
(del 10 de septiembre de 1987)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO PANAMENO AUTO-
NOMO COOPERATIVO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y
Crédito EMPLEADOS DEL MINISTERIO

DE PLANIFICACION Y POLITICA ECO-
NOMICA, R.L. ha elevado a esta su-
perioridad formal solicitud para que
se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las
exigencias y requisitos establecidos
en la Ley 38 del 22 de octubre de
1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del
6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del artículo 3ro.
de la Ley 24 del 21 de julio de 1980
otorga competencia al INSTITUTO
PANAMENO AUTONOMO COOPE-
RATIVO para conferir a las Asociacio-
nes Cooperativas, el status de Perso-
nas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto
otorga, Personería Jurídica a la Co-
operativa de Ahorro y Crédito EM-
PLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANI-
FICACION Y POLITICA ECONOMICA
R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-
miento de la Cooperativa de Ahorro y
Crédito EMPLEADOS DEL MINISTERIO
DE PLANIFICACION Y POLITICA ECO-
NOMICA, R.L. advirtiéndole que de-

berá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá

efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL Firmado EUCLIDES TEJADA E.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP-PJ-14
(del 6 de octubre de 1987)
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA OLIMPICA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del

6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA OLIMPICA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA OLIMPICA, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos, señalados en su Escritura Consti-

tutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP-PJ-15
(del 8 de octubre de 1987)
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito TECNO-PROFESIONAL, R.L., ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de

1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito TECNO-PROFESIONAL, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito TECNO-PROFESIONAL, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura

Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP-PJ-16
(del 8 de octubre de 1987)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA BOQUETENA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del

6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto

otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA BOQUETENA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA BOQUETENA, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como

con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma:

Dada en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete

(1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ONETTI FINANCE INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 8037 del 17 de agosto de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 076790, Rollo 6771, Imagen 0034 el día 26 de agosto de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.577 de 16 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 076790, Rollo 22315, Imagen 0103, el día 24 de septiembre de 1987.

(L-401193)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.578 de 12 de agosto de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 147053, ROLLO: 22173, IMAGEN: 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AIKEN GENERAL S.A." Panamá, 28 de agosto de 1987

(L-400630)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.762 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Cir-

cuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 188546, ROLLO: 22180, IMAGEN: 0126 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BARTIGO ASSTES CORP."

Panamá, 28 de agosto de 1987

(L-400630)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 20795 del 18 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 049104, ROLLO: 20341, IMAGEN: 0149 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VICSU HAR INVESTMENTS INC."

Panamá, 30 de diciembre de 1987.

(L-249463)

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CABO DEL MEDITERRANEO S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4076 del 27 de junio de 1972 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 874, Folio 481, Asiento 103,419A el día 3 de julio de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.884 de 14 de agosto de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 176045, Rollo 19378 Imagen 0161, el día 2 de septiembre de 1986.

(L-219365)

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que AKBAR CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 1846 del 31 de marzo de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 1136, Folio 252, Asiento 117.127 "C", el día 5 de mayo de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 19.454 de 29 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 001400, Rollo 20433 Imagen 0333, el día 14 de enero de 1987.

(L-233606)

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 20895 del 19 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 014376, ROLLO: 20355, IMAGEN: 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SALLY INVESTMENT COMPANY S.A."

Panamá, 31 de diciembre de 1986.

(L-249463)

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 11331 del 1°. de julio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 145105 ROLLO: 21885 IMAGEN: 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

nominada "NOPAL GROUP INC.
Panamá, 17 de julio de 1987.

(L-388767)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 20797 del 18 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 020467, ROLLO: 20342, IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MARVIL ESTATES PROPERTIES INC."

Panamá, 30 de diciembre de 1986

(L249463)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 20796 del 18 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 101103, ROLLO: 20340, IMAGEN: 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ITR INTERMAT CORPORATION"

Panamá, 30 de diciembre de 1986

(L249463)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8842 del 18 de junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad POHAI MARITIME CARRIERS INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 013125; Rollo: 21809; Imagen: 0080 del 1 de julio de 1987.

Panamá, 3 de agosto de 1987

L-403703
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No.

8827 del 18 de junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad BENGAL MARITIME CARRIERS INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 032866; Rollo: 21955; Imagen: 0223 del 23 de julio de 1987.

Panamá, 3 de agosto de 1987

L-403703
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,439 de 21 de julio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150950 ROLLO: 22034 IMAGEN: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JORDA OVERSEAS CORP."

Panamá, 7 de agosto de 1987

L-388767
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

Que HIGHQUOTE INC. Fue organizada mediante Escritura Pública número 6609 del veintiocho (28) de octubre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 100019, Rollo 9761, Imagen 0192 el día 8 de Noviembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,568 de 24 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 100019, Rollo 22290 Imagen 0207 el día 22 de septiembre de 1987.

L-401193
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que LEGAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 5974 del 19 de junio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 073885, Rollo 6341, Imagen 0161, el día 26 de junio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,728 de 26 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 073885, Rollo 22291 Imagen 0151, el día 22 de septiembre de 1987.

L-401193
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8824 del 18 de junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ARAFURA MARITIME CARRIERS INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 016228, Rollo: 21828; Imagen: 0059 del 3 de Julio de 1987.

PANAMA, 3 de Agosto de 1987

L-403703
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8837 del 18 de Junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad IONIAN MARITIME CARRIERS INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 027890, Rollo: 21809; Imagen: 0073 del 1 de Julio de 1987.

Panamá, 3 de Agosto de 1987

L-403703
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que TYNDALL - GUARDIAN EURO-BOND FUND ING. fue organizada mediante Escritura Pública número 8154 del 13 de diciembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 102594 Rollo 10008, Imagen 0266 el día 21 de diciembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 102594, Rollo 22304, Imagen 0046, el día 23 de septiembre de 1987.

(L-437014)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que HERMES, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 817 del 23 de abril de 1951, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Asiento 51,720, Folio 442 del Tomo 215 el día 17 de mayo de 1951.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,920 de 7 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 124440, Rollo 22173 Imagen 0010, el día 26 de agosto de 1987.

(L-403492)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SEATRANS AND OVERLAND INTERNATIONAL, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 13,207 del nueve (9) de septiembre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 117010, Rollo 11701, Imagen 0166 el día 15 de septiembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,316 de 14 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 1-17010, Rollo 22199, Imagen 0151, el día 28 de agosto de 1987.

(L-403442)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VIZAPUR, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6569 del 28 de junio de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas), en la Ficha 093232, Rollo 9061, Imagen 0216 el día 6 de julio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,027 de 13 de julio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 093232, Rollo 22203, Imagen 0033, el día 28 de agosto de 1987.

(L-403249)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ANDRALEJO CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 5626 del 5 de septiembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 030004 Rollo, 1496, Imagen 0534 el día 7 de septiembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,317 de 14 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula)

bajo Ficha 030004, Rollo 22211, Imagen 0002, el día 31 de agosto de 1987.

(L-403249)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PETROPOLIS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3201 del 23 de mayo de 1975, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, en el Tomo 1142, Folio 395, Asiento 123,114 "C" el 6 de junio de 1975, el día 6 de junio de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,029 de 7 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 062672, Rollo 22213, Imagen 0079, el día 1ro. de septiembre de 1987.

(L-403249)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ROYAL DIXIE 420 BOURKE INC., inscrita en el Registro Público según Tomo 1069, Folio 11, Asiento 114,010 "B", Sección de Personas (Mercantil), ha sido disueta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 29 de septiembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No.16,685 de 14 de octubre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 127947, Rollo 19948, Imagen 0201, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 13 de noviembre de 1986.

Panamá, 14 de noviembre de 1986.

(L-247036)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada QUIELA CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 158,816 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de los accionistas celebrada el día 10 de octubre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 17,907 de 5 de noviembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 7 de noviembre de 1986, según Asiento 000838, del Tomo 182 del Diario.

Panamá, 17 de noviembre de 1986.

(L-207035)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No. 2**

El suscrito, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades Jurisdiccionales de los cuales esta investido;

EMPLAZA:

A, EFRAIN RAMOS SOLANO, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social por encontrarse en mora del pago de la obligación contraída en el Préstamo Hipotecario No. 17-504, que le fue otorgado por la misma.

Se advierte a el empleado que si no compareciera al Proceso dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del mismo hasta su final.

Por tanto, se fija el presente EDICTO, en lugar público de este Tribunal, hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), y copia del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley.

El Juez Ejecutor,

LICDO. NOEL E. VARGAS T.

DORIS CEDENO L.
La Secretaria.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia conforme a su original.

Panamá, veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DORIS CEDEÑO L.
Secretaria

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5,
CAPIRA

EDICTO No. DRA-196-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora BETTY ANNA ROWE DE CATSAMBANIS, vecina del Corregimiento de CARRASQUILLA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de identidad personal No. 8-160-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-075-84, la adjudicación a Título Oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 60668 Inscrita al Tomo No. 1388, Folio No. 300, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 1 HAS - 0,000.00 M2., ubicada en el Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en SORA, con una superficie de 1 HAS - 0,000.00 M2., dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Etanislao Vega y Vicente Pinto.

SUR: Terrenos de Etanislao Vega y Camino que intercepta a Bejuco.

ESTE: Etanislao Vega y Vicente Pinto.

OESTE: Camino de Sorá y Las Filipinas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes.

EDITORA RENOVACION, S. A.

dientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 27 de diciembre de 1984.

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

AMINTA ALMENDRAL C.
Secretaria Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original.

AMINTA ALMENDRAL C.
Secretaria Ad-Hoc.

(L-000806)
(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:**AVISO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública N° 139, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 11 de marzo de 1988, compre a el señor Ng. Yuk Kwong el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE DAYSI, el cual está ubicado en el N° 13.169 de la Calle 13°. Ya Avenida Herrera, de esta ciudad. Dejamos constancia que sólo hemos adquirido el activo.

MARIA LUDINA PUGA DE NG
Céd. N° 9-177-593

Colón, 16 de marzo de 1988.

(L486883)

(1ª Publicación)

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública N° 142, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 11 de marzo de 1988, compre a el señor Ng. Yuk Kwong el establecimiento comercial denominado BODEGA RICHARD, el cual está ubicado en el N° 13.169 de la Calle 13°. Ya Avenida Herrera, de esta ciudad. Dejo en claro que sólo he adquirido el activo.

ALBERTO HO QUEZADA
Céd. N° 8-66-290

Colón, 16 de marzo de 1988.

(1ª Publicación)